



# GACETA DE MANILA.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los Sres. expresados á continuacion se servirán presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para un asunto que les interesa.

- D. Enrique Barrera y Caldés, Escribano público.
- Miguel Torres, Escribano general de Hacienda.
- Augusto Eduardo Cope, Agente del Banco de Hong-Kong.

Manila 14 de Mayo de 1888.—P. O., Luis Valledor.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 18 de Junio de este año se celebrará en el Arsenal de Cavite una subasta pública para el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lotes núms. 8 y 9 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 8 de Mayo de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lotes núms. 8 y 9, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 8. . . . . \$ 1070'61.  
» » » » 9. . . . . » 108'56.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior, se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 8. . . . . \$ 2141'23.  
» » » » 9. . . . . » 217'12.

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le convinieren, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo n.º 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de noventa dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 45 dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el mas breve plazo posible, y que prudentemente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el artículo 494 de la indicada Ordenanza.

Si trascurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien

Serán suscritores forzados á la «Gaceta» todos los pueblos del Archipiélago arigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p<sup>o</sup> sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p<sup>o</sup> del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuarios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se



opongan a las contenidas en este pliego.  
Arsenal de Cavite 21 de Abril de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Eduardo Martinez Illescas.—V.o B.o —El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lotes núms. 8 y 9 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrar los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, sus precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 2.º Lote núm. 8.	Clase de unidad.	Precio tipo.	
		Pesos.	Cént.
Agujas capoteras.	U.	0	01
Alcusas de cobre.	»	2	94
Idem de laton de 1 litro 1/2 id. y 3 d.s.	»	1	00
Idem de hoja de lata.	»	0	30
Algabe de hierro para aguada.	»	80	»
Idem pequeño para cubierta con 2 maderas de estaño ó plata cabida de 1780 L.	»	110	»
Idem id. id. con id. id. cabida de 145 id.	»	40	»
Idem id. id. con id. id. cabida de 290 id.	»	45	»
Balanzas de cobre ó bronce que pueda pesar hasta 20 kgs.	»	15	»
Idem id. de 10 id.	»	10	»
Idem id. de 3 id.	»	6	»
Idem medicas con sus pesas.	»	8	»
Baldes de hierro forjado para ceniza.	»	7	»
Bandejas ó bateas de laton para curaciones.	»	2	50
Báscula de patente.	»	250	»
Bicheros de bronce.	»	2	»
Boquillas de laton para lámparas y lamparillas.	»	1	»
Bombillos ó sifones y venecias de hoja de lata para sacar vino y agua.	»	1	50
Idem de cobre ó sifones de mano para piperia.	»	4	50 el kg.
Cadena de bronce.	M.	0	50 el kg.
Caja de id. para caudales.	U.	35	00
Caja de aparato para curacion con tapas y cerraduras, dividida en su interior para la colocacion de vendas, hilas compresas y otros efectos, y conteniendo otra caja pequeña con divisiones para unguento y 2 tortores.	»	4	»
Campanas de bronce con su badajo medianas.	»	86	el kg.
Campanilla de id. para capilla.	»	3	50
Calderetas de laton para id.	»	3	»
Cucharones de cobre estrañado.	»	57	»
Despabiladeras de hierro para luces.	»	60	»
Embudos de hoja de lata, grandes, medianos y pequeños.	»	66	»
Idem de metal blanco mediana para botica.	»	3	»
Espumadera de hierro.	»	40	»
Estuche de hoja de lata para ampollas y coronitas.	»	15	»
Faroles de laton con reflector.	»	75	»
Ganchos de hierro dobles con guardacabos.	»	50	»
Idem id. sencillos.	»	40	»
Garruchos de hierro galvanizado abiertos.	»	35	»
Idem de id. id. cerrados.	»	35	»
Hisopos de laton.	»	1	50
Jarcias de alambre hasta de 23 mm.	M.	31	el kg.
Jarcia de alambre de 117 á 228 id.	»	31	el kg.
Jarras de cobre para pesar agua de las calderas.	U.	6	»
Lamparillas de id. comunes.	»	1	75
Linternas de hoja de lata de ojo de buey.	»	1	»
Medidas de cobre ó laton para jarabes cabidas de 4 kilogramos.	»	1	50
Id. de hoja de lata de 2, 1 y 1/2 litro y de 2 y 1 dl.	»	1	»

Moldes de hierro para hostias.	»	5	»
Numeraciones de cobre de 35 mm. altura.	»	1	50
Pesos completos con cruces de hierro y platos de cobre ó laton grandes y medianas.	»	7	»
Pesos de bronce de 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 kilogramos.	»	1	10 el kg.
Pilones de hierro para romanas.	»	4	»
Romanas de hierro.	»	16	»
Soldadura de plata.	Kg.	31	»
Id. fuerte.	»	16	»
Tazas de peltre graduadas para sangría.	U.	1	»
Timbres de metal.	»	75	»
Banquillos de hierro para camas.	»	5	»
Lote núm. 9.			
Cálices de plata.	U.	31	50
Ampollas de plata para los Stos. Oleos.	»	6	»
Campanillas de plaqué ó electro plata.	»	3	50
Candeleros de id. ó id.	»	5	»
Copones de plata.	»	35	»
Cucharitas de id. para cálices.	»	50	»
Coronitas de id.	»	2	»
Crucifijos de plata.	»	67	50
Cucharillas de plaqué ó electro plata para café.	»	75	»
Escritanías de metal.	»	7	»
Idem de paqué ó electro plata.	»	9	10
Lámparas de escritorio niqueladas con pantallas de cristal.	»	15	»
Id. m. grandes de bronce ó laton para 3 luces con sus bombas, tubos y depósitos.	»	36	»
Idem medianas de id. ó id. de 2 id. con id. id. é id.	»	25	»
Platillos de plata para vinageras.	»	5	»
Palmatorias de plaqué ó electro plata.	»	5	»
Patenas de plata.	»	3	50
Vinageras de id.	»	7	»

Condiciones facultativas.

Balanzas.—Serán de las de uso corriente en plaza, correspondiendo su valor y demás condiciones á los precios que se les asignan.

Caja de caudales.—Sus dimensiones serán proporcionadas para que quepa en ella como máximo y mínimo las cantidades señaladas en el pedido. La cerradura de la tapa, de las llamadas de seguridad entregándose el número de llaves de costumbre. El grueso de la chapa, los refuerzos y uniones, serán de los corrientes en plaza y proporcionados á la cabida. Corresponderá en todos los demás detalles al precio que se le señala.

Jarcia de alambre.—Deben ser de hierro perfectamente galvanizado, no presentar el menor defecto de elaboracion y ser flexible para que pueda prestarse con la facilidad relativa de esta clase de jarcias á las codillas, costuras y demás trabajos de recorrida que con ella deban hacerse. La resistencia, ó mas bien el peso en Kg. que deben soportar, será el que determina la fórmula P.=7.11 n. d.<sup>2</sup> representando d. el diámetro de un hilo y n. el número de ellos.

Báscula de patente.—Será del modelo figura 14 clases AP. y VP. de la fábrica Henrey Pooley and son, ú otra análoga. Las que no hayan de llegar más que hasta 500 Kgs., será del modelo, figura 10 clase XP de la misma Fábrica ú otra análoga.

Vendrán con el correspondiente juego de pesas para colgarlas en el extremo del brazo de la palanca.

Tazas de peltre graduadas.—Deben ser bien reforzadas con asas de base ancha y con la graduacion bien clara desde 1 hasta 12 onzas.

Escritanías.—Deben sujetarse á reconocimiento correspondiendo en un todo á los precios señalados.

Embudos de metal blanco.—Deben constituirse de una taza hechura de media esfera y de un tubo largo.

Los algibes para cubierta con maderas, tendrán la forma de un cubo y de las cabidas espesadas. La plancha será de hierro de 0.003 m. de espesor y las maderas de plata con un peso las dos de 600 gramos, teniendo interiormente los algibes un tubo de hierro que unido á las maderas; baje hasta quedarse á 5 cm. del fondo.

Las campanas de bronce medianas con badajos estarán bien fundidas y darán un sonido claro y vibrante, y badajo sujeto de nudo que no pueda desmentirse con facilidad á pesar de tener todo el juego necesario.

La cadena de bronce, estará bien construida, los eslabones perfectamente iguales y del metal que se pide.

Los objetos elaborados de plata, han de ser de 1 1/2 mm. de espesor.—Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se espresan serán de las dimensiones que se pidan, sujetándose á reconocimiento y corresponder á los precios que se les asignan.

El plazo de la entrega será de 90 dias y 45 para reponer de rechazados.

Arsenal de Cavite 9 de Marzo de 1888.—El Jefe de Armamentos, Emilio Fiol.—Es copia, Pedro de Pineda. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la segunda quincena del mes de Abril último en las obras del abastecimiento de aguas potables de esta Capital.

Obras de conservacion.

Se han compuesto los carros para el transporte de carbon.

Se han reparado los puentes de madera y alcantarillas del camino de servicio.

Se han reparado varios mecanismos de fuentes de vecindad.

Se han colocado 16 defensas de madera en igual número de cajas de registro y dos tablillas indicadoras de las bocas de incendio.

Se han corregido cinco fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han relevado tres cajas de registro y rectificado la colocacion de otras seis.

Se trasladó la instalacion de una fuente de vecindad en la calle de Elcano.

Se han colocado aros de hierro y tirantes en las curvas de la tubería de la alcantarilla de Sampaloc.

Obras para el servicio particular.

Se ha hecho la instalacion del servicio de aguas en la casa de la calle de S. José núm. 11 en el Trozo colocando 138 metros de tubería, seis llaves, un contador, una ducha, 9 grifos y 2 bocas de riego.

Igual obra se ha hecho en la casa calle Real de Intramuros núm. 8 colocando 79 metros de tubería, 2 llaves, un contador, una ducha y 3 grifos.

Tambien se ha efectuado en el Real Colegio de S. José colocando 165 metros de tuberías, 4 llaves, 7 grifos, 2 bocas de riego, 4 de incendio y una fuente de ornato.

Servicio público.

Se han verificado los riegos en las calles, calzadas y paseos.

Las máquinas han funcionado los dias 18, 19, 20, 21, 26, 27, y 28 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que en ellos ha entrado durante la quincena ha sido de 97,711 metros cúbicos, ó 6 de abril incluida la que producen las filtraciones del canal de conduccion.

El agua que de ellos ha salido para el abastecimiento ha sido 97,711 m.<sup>3</sup> á que corresponden 6,447 m.<sup>3</sup> diarios, verificándose el mayor consumo el dia 22 con 5,875 m.<sup>3</sup>

El agua consumida durante el mes ha sido 196,396 m.<sup>3</sup> resultando un promedio de 6,546 metros cúbicos diarios.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1888.—Bernardino Marzano.

Don Juan Ciriot Butler, Comandante primer Jefe accidental del Regimiento de Infantería Iberia n.º 2.

Hago saber: que encontrándose vacante el destino de Cantinero en este Regimiento y debiendo establecerse en el Cuartel que ocupa el mismo en esta plaza, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en los pabellones que ocupa dicho primer Jefe el dia 17 del presente mes de ocho á diez de su mañana, al objeto de contratarla ante la junta económica de este Regimiento y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del detall (Cuartel de la Luneta.)

Para tomar parte en esta licitacion, los proponentes remitirán con oportunidad ó en el acto de la junta sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que se expresa al pié de este anuncio.

Manila 12 de Mayo de 1888.—Juan Ciriot.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de tal) vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la Cantina del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, de guarnicion en esta plaza, se compromete hacer este servicio satisfaciendo el importe mensual de . . .

Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Manaligod enclavado en el sitio denominado Bagabla, jurisdiccion



pliego de condiciones que se inserta á continua-  
hora para la subasta de que se trata, se registrá  
que marque el reloj que existe en el Salon de  
públicos.  
Manila 11 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

de condiciones, para la venta en pública subasta de  
terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan,  
provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Anto-  
Manaligod.

La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno  
realengo en el sitio denominado Bagabla, jurisdiccion  
de Cabagan, de cabida de cincuenta y ocho  
ochenta y seis áreas y setenta centiáreas, cuyos  
son: al Norte, terrenos denunciados por Angel  
al Este, los solicitados por Pedro Samus y baldíos  
al Sur los mismos baldíos, y al Oeste los de-  
denunciados por Gabriel Marayag.

La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en  
progresion ascendente de doscientos setenta y nueve pe-  
sesenta y dos céntimos.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales  
Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia  
de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán  
en la Gaceta de Manila.

Constituida la Junta en el sitio y hora que se  
señale en los correspondientes anuncios, dará principio el acto  
de la subasta, y no se admitirá esplicacion u observacion  
que lo interrumpa, dándose el plazo de diez mi-  
nutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito, con entera  
sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán  
en el sello 10.º, expresándose en número y letra  
la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

Será requisito indispensable para tomar parte en  
la subasta haber consignado en la Caja general de Depó-  
sitos en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia ex-  
presada, la cantidad de \$ 13.98 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor  
del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposi-  
cion fuera del sobre que la contenga, entregará cada lici-  
tador una carta de pago que servirá de garantía para la lici-  
tacion de fianza para responder del cumplimiento del contrato,  
cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario  
provisional hasta que se halle solvente de su compro-  
miso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al  
licitador del terreno en ningun caso, puesto que deberá  
quedarse unida al expediente, interin no trascurra el término  
de la subasta, ó de rechazo de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los  
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula  
personal si son españoles ó extranjeros y la patente de es-  
trangeros si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos nu-  
merará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse  
bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos  
al resultado del escrutinio.

Transcurridos los diez minutos señalados para la  
recepccion de los pliegos, se procederá á la apertura de  
ellos por el orden de su numeracion, leyéndolos al  
Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el  
Sr. Presidente y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor  
oferta, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláu-  
sula 12.ª

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se  
procederá en el acto y por espacio de diez minutos á  
licitacion oral, entre los autores de las mismas, y  
transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor  
licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso  
de empate los licitadores de que trata el párrafo anterior,  
podrán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el  
terreno al autor del pliego que se encuentre señalado con  
el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad  
entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la  
subalterna de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá  
lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el  
mismo dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipa-  
cion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas pro-  
posiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir  
al acto personalmente ó por medio de apoderado, en-  
tendiéndose que si así no lo verifican renuncian su  
derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de  
la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En  
tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará  
al Sr. Presidente de la Intendencia general de Hacienda para que apruebe  
la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios  
de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor  
oferta.

Designado éste por la Intendencia general se de-  
volverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea  
firmado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere  
hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le  
ofreciere para la cantidad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Ad-  
ministracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela  
de Luzon, segun el punto que haya el mismo determi-  
nado, cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el  
comparecer en la proposicion que presente á la Junta de Almo-

nedas la residencia del mismo ó de persona de su con-  
fianza que resida en esta Capital ó en la provincia expre-  
sada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo es-  
tablecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues  
de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber  
presentado pliego el denunciador en alguna de las subas-  
tas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otor-  
gado al denunciador, deberá presentarse dentro de los  
ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella  
se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia  
de la Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro  
punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el de-  
recho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general  
para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-  
nará su importe con mas los derechos de media annata  
y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias con-  
tados desde el siguiente al en que se le notifique el de-  
creto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su  
favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presen-  
tara el adjudicatario la carta de pago que acredite el in-  
greso á que se refiere la condicion anterior, se dejará  
sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á  
su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo  
además responsable al pago de la diferencia que hubiere  
entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido  
que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago  
del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará  
la correspondiente escritura de venta por el Administrador  
Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de  
Hacienda pública de la repetida provincia segun el adju-  
dicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los es-  
pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos  
realengos, se resolverán gubernativamente interin los com-  
pradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto,  
las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por  
la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la  
posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la  
competencia administrativa, como tambien el entender en  
el examen de la resolucion de las dudas sobre limites  
y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó  
falta de cabida del terreno subastado, y del expediente re-  
sultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte  
de la expresada en el anuncio, será nula la venta, que-  
dando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho  
á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de  
todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 7 de Mayo de 1888.—El Administrador Central  
de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . .  
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en  
el sitio de . . . de la jurisdiccion de . . . de  
la provincia de . . . en la cantidad de . . .  
con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone  
de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber  
impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla  
la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se  
subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital,  
que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio lla-  
mado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de  
la Isabela de Luzon la venta de un terreno baldío realengo de-  
nunciado por D. Cipriano Castillo, enclavado en el sitio denominado  
Sta. Filomena jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provin-  
cia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta  
á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que  
marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
Manila 11 de Mayo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un  
terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia  
de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Cipriano Castillo.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío  
realengo en el sitio denominado Sta. Filomena jurisdiccion del  
pueblo de Ilagan, de cabida de sesenta y tres hectáreas, trece  
áreas, y cuarenta y tres centiáreas cuyos limites son: al Norte,  
terrenos denunciados por Paulino Duldulao; al Este, id. baldíos  
realengos, al Sur, los solicitados por Juan Mayor y al Oeste, la  
calzada general á Tumauni.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion  
ascendente de doscientos cuarenta pesos dos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almo-  
nedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela  
en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de  
Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los

correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y  
no se admitirá esplicacion u observacion alguna que lo inter-  
rumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para  
la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al  
modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del se-  
llo 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece  
para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la lici-  
tacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la  
Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la canti-  
dad de doce pesos que importa el 5 por 100 del valor del ter-  
reno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero  
fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta  
carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de  
fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo  
concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional  
hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será  
devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun  
caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no  
trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renun-  
cie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al  
Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son  
españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen  
á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secre-  
tario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo  
pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado  
del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepccion  
de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el  
orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz,  
tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisio-  
nalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo  
establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá  
en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral  
entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se  
considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más  
la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo  
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará  
el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el  
número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre  
las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de  
la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Jun-  
ta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se  
señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó lici-  
tadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado  
empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por  
medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican  
renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta  
que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al  
expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de  
Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba  
serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido  
en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el  
expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el  
denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso  
del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno  
por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administra-  
cion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon segun  
el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obliga-  
cion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que  
presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de  
persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la  
provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido  
en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion,  
siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el  
denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Cap-  
ital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al  
denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que  
se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por  
la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon segun se presente en  
uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la  
subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de  
tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique  
en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su  
importe con más los derechos de media annata y Real confir-  
macion, dentro del término de treinta dias contados desde el  
siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia  
adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el  
adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se  
refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion,  
anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito  
como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia  
que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese  
tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor  
del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente  
escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y  
Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la  
repetida provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes  
formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se  
resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en  
plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se  
entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion  
de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia  
administrativa, como tambien el entender en el examen de la  
resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion  
dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de  
cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha  
falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el  
anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme  
y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni  
el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los  
derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 7 de Mayo de 1888.—El Administrador Central de Rentas  
y Propiedades, Luis Sagües.



**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.*

D. N. N., vecino de . . . . . que habita calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . . . de la jurisdicción del pueblo de . . . . . provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condición 3.ª del referido pliego.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Por el presente se llama y hace saber á D. Gabriel Lopez Ilana y D. Saturnino Montes, Administrador é Interventor que fueron de Hacienda de Nueva Vizcaya, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos á fin de enterarles de un asunto que les concierne. Manila 20 de Abril de 1888.—Ricardo Carrasco y Moret.2

**ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.**

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Custodio Torio, vecino de la Ciudad de Vigan, para rifar varios efectos en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Agosto próximo.

La rifa se compondrá de 800 papeletas con 50 números correlativos cada una, y al precio de 2 pesos por papeleta, hallándose depositados dichos efectos en poder de don Ladislao Donato de aquella misma vecindad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1888.—Walfrido Regueiferos.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

*Dirección.*

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.º	Fechas.	Importe de los préstamos.	Nombres.
12416	8 Junio, 1887	20	Gayetana Ricafrente.
6887	15 Marzo, »	2	Adolfo Moreno.
11481	3 Mayo, 1888	8	Gregorio Rojas.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no haberlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 12 de Mayo de 1888.—Dr. Manuel Marzano. 3

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.**

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Capital, una res de pelo Dayupay, cogida suelta sin dueño conocido en la jurisdicción de la misma, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 8 de Mayo de 1888.—Garrido.

Hallándose depositada en el Tribunal de Talisay de esta provincia, una yegua de pelo bayo cogida suelta sin dueño conocido en la jurisdicción de dicho pueblo, se anuncia al público, para que en el término de treinta dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 2 de Mayo de 1888.—Garrido.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.**

Mes de Abril de 1888.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.	Pesos.	Cént.
Recibido de D. Francisco Masonsong, de Lipa.	55	»
Idem de D. Francisco Spaldig.	20	»
Idem de un bienhechor, de D. F. R. para el Hospital.	20	»
Idem del Sr. D. José Bonifacio Rojas.	6	»
Idem de doña Eusebia Panaganiban.	5	»
Idem de D. Blas Arjona.	3	»
Idem de D. José Salcedo.	2	»
Idem de D. José Grey.	2	»
Idem de doña Egracia Luciano.	2	»
<b>Total....</b>	<b>115</b>	<b>00</b>

Manila 30 de Abril de 1888.—Francisco de P. Pavés.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

Estado del número de vacunados y revacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	3	1	4
Tondo, naturales	3	3	6
Idem, mestizos	1	1	2
Binondo, naturales	4	»	4
Idem, mestizos	1	1	2
San José	1	»	1
Santa Cruz, naturales	1	3	4
Idem, mestizos	»	1	1
Quiapo.	3	»	3
Sampaloc	»	1	1
San Miguel	»	1	1
San Fernando de Dilao	»	»	»
Ermита	1	1	2
Malate	1	»	1
<b>Total . . .</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>32</b>

Nota.—Además de los niños expresados en la relacion anterior ha sido vacunado 1 niño europeo.

Manila 12 de Mayo de 1888.—El vocal de turno, Dr. José Franco.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles . . . . .	20	2	1	»	21
Extranjeros . . . . .	4	»	2	1	1
Indígenas . . . . .	203	61	45	10	209
Hombres . . . . .	72	19	18	2	71
Mujeres . . . . .	47	6	8	»	45
Chinos . . . . .	15	2	3	»	14
Presidarios . . . . .	20	5	2	»	23
Presos de Bilibid . . . . .	20	5	2	»	23
<b>CONVALENCIA.</b>					
Hombres . . . . .	3	»	»	»	3
Mujeres . . . . .	8	»	»	»	8
<b>Total</b>	<b>392</b>	<b>95</b>	<b>79</b>	<b>13</b>	<b>395</b>

Manila 23 de Abril de 1888.—El enfermero mayor, Andrés Cereso.

**Providencias judiciales.**

Don Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio de la Cruz, natural de Sta. Cruz provincia de Manila vecino del mismo, de profesion jornalero, de estatura regular, cuerpo regular, color moreno, nariz roma, pelo algo canoso, cejas negras, ojos negros, barba lampiño, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Simplicio Bustamante, natural de Sta. Cruz provincia de Manila, vecino del mismo, de profesion peloquero, de estatura regular, cuerpo regular, color moreno, nariz regular, cara regular, pelo y cejas negras, ojos negros, barba regular, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gavino de la Cruz, natural de Oraai provincia de Batangas vecino del sitio de Vitas, Tondo, provincia de Manila, de 27 años de edad, de profesion banquero, de estatura baja, cuerpo regular, nariz chata, cara redonda, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba creciente, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Saturnino Toralva, natural de Hagonoy provincia de Bulacan, de veintinueve años de edad, de profesion nalero, de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno, nariz idem, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba poca, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la cárcel ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6176 que instruyo por tentativa de robo, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lim Chuco, natural de Chanchiú Impar provincia de China vecino de Binondo, provincia de Manila, de cuarenta años de edad, de profesion tendero, de estatura y cuerpo regulares, y boca regulares, pelo y cejas algo canos, ojos pardos, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 5755 que instruyo por tentativa de robo de opio, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario ultimaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 11 de Mayo de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6551 de hurto que se instruye contra Laureana Moredo, se cita al testigo ausente Atanasia Evangelista, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 5 de Mayo de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2361 contra Co-Tiango y otro por contrabando de opio, se cita al testigo ausente Dy-Juco, Co-Joco y D-Lucio, para que comparezcan en el Juzgado en dicha causa; para que dentro de 9 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en el Juzgado, apercibidos de lo que haya lugar en derecho, no verificasen su presentacion en el plazo señalado.

Escribanía de mi cargo á 11 de Mayo de 1888.—Dr. G. Enrico.

En virtud de la providencia de 24 de Abril del presente pasado dictada al escrito presentado por D. Francisco Pimentel solicitando se le confiera posesion judicial del terreno situado en el sitio de Campo Santo del barrio de Sta. Lucia de este pueblo, de la superficie de 28 hectáreas y 75 cuerdas, siendo sus linderos al Norte solares, Campo Santo y solares, al Este terrenos de D.ª Marta Rodriguez y Anselmo Siagian, al Sur este mismo de Anselmo Siagian y al Oeste del barrio de Cutud y al Oeste estos solares y calle de Sta. Lucia; por la presente se cita y emplaza á todos los interesados que se crean con derecho á dicha pretension para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan á este Juzgado con sus correspondientes títulos, apercibidos que de no hacerlo así y pasado dicho término se llevará adelante la posesion solicitada por el referido Sr. Puig y se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 2 de Mayo de 1888.—Francisco Keyser.—V.o B.o—M. de Elola.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, se cita, llama y emplaza al chino cristiano José Moreno vecino en la calle de Arroyo que del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5755 que instruyo contra Bonifacia Alday por uso indebido de celos de agencia, apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 11 de Mayo de 1888.—Marcelino Valdés.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 5657 contra Faustino Piloteo por hurto: se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Victor esposo de Leonora residente en el barrio de Dulumbayan jurisdicción del arrabal de Sta. Cruz en Manila, para que por el término de 9 dias, á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Bulacan y oficio de mi cargo 7 de Mayo de 1888.—Marcelino Valdés.